

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de las mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Negociado 3.º—Reserva.—Circular.

En la Gaceta, núm. 122, correspondiente al día de ayer, se ha publicado el siguiente

REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto mi Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Comisiones provinciales procederán inmediatamente á disponer la revision de los alistamientos verificados para las reservas de 1875 y primera y segunda de 1874 y su rectificacion, incluyendo á los mozos que sin causa justificada, hayan sido omitidos en aquellos, y oyendo cuantas reclamaciones produzcan dichos mozos en solicitud de su exclusion dentro del breve plazo que al efecto les señalen las expresadas Comisiones.

Art. 2.º Los individuos que no hayan sido alistados oportunamente en el alistamiento dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este decreto; y á los que lo verifiquen se les oia las excepciones que aleguen en el día que los Gobernadores, de acuerdo con las Comisiones provinciales, señalen para el llamamiento y declaracion de soldados.

Art. 3.º Los que no soliciten su inclusion dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian á alegar todas las excepciones que pudieran asistirlas, y serán considerados como prófugos si posteriormente fuesen aprehendidos.

Art. 4.º Igualmente procederán las Comisiones provinciales á revisar todas las excepciones de cualquier especie otorgadas á los comprendidos en las mencionadas reservas, sujetándose en cuanto á la declaracion de los defectos físicos al reglamento de 26 de Mayo de 1874 y al cuadro aprobado por el Ministerio de la Guerra con fecha 6 de Agosto, que se publicó en la Gaceta de 22 de Setiembre último.

Art. 5.º Los Gobernadores de las provincias adoptarán, con arreglo al art. 88 de la vigente ley de reemplazos, las disposiciones más eficaces para que los pueblos que se hallen en descubierto lleven completamente los cupos que se les señalaron en los llamamientos de deter-

minado número de hombres desde el año 1869 inclusive hasta el actual.

Art. 6.º Si á pesar de lo prevenido en el artículo anterior quedase algun pueblo sin completar la entrega de su cupo, se acudirá para hacerlo efectivo á los mozos que hayan cumplido la edad de 18 años en 31 de Diciembre de 1874.

Art. 7.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Circular.

En vista de la Real orden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 22 de Abril último, significando la conveniencia de adoptar algunas disposiciones para que el resultado de las operaciones del reemplazo sea tan rápido y completo como debe, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º En el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente Real orden, procurarán las Comisiones provinciales resolver definitivamente todos los expedientes de los quintos que hayan ingresado en Caja con nota de recurso pendiente, segun lo dispuesto en la segunda parte del art. 129 de la ley de reemplazos, comunicando inmediatamente su resolucion al Comandante de la Caja respectiva; bajo el concepto de que, trascurrido dicho plazo, serán destinados á cuerpo los que no hayan sido declarados exentos del servicio.

Art. 2.º Para la completa instruccion y resolucion de los expedientes de los mozos que ingresen en lo sucesivo con la indicada nota, señalarán en cada caso las Comisiones provinciales el término más breve posible, durante el cual podrán los quintos ser empleados en servicio militar dentro de la capital de la provincia respectiva, destinándoseles á cuerpo cuando hayan cumplido dos meses en esta situacion.

Art. 3.º Cuando la justificacion que deba presentar el quinto fuese la de tener un hermano sirviendo en el ejército como quinto de reemplazo anterior, ingresará en Caja y podrá ser desde luego destinado á cuerpo si no le asistiese alguna otra exencion ó excepcion, reclamándose su baja cuando, recibida la certificacion de

existencia del hermano, dicte la Comision provincial resolucion favorable á la excepcion alegada, segun previene la tercera parte del citado art. 129 de la ley.

Art. 4.º Los mozos declarados útiles condicionalmente, con arreglo al art. 8.º del reglamento de 26 de Mayo de 1874, ingresarán en el ejército, segun dispone el art. 19 del mismo; y la responsabilidad que el art. 29 impone á los pueblos para reemplazarlos por otros mozos útiles durará cuatro meses, contados desde el día de su ingreso en Caja.

Pasado dicho plazo sin que la Comision provincial haya recibido la oportuna reclamacion de la Autoridad militar respectiva, quedarán los pueblos relevados de la indicada obligacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comision permanente de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, á fin de que los de los pueblos que no hayan cubierto el cupo que tengan señalado procedan á ejecutar inmediatamente las operaciones por el orden que disponen los artículos 5.º y 6.º de la preinserta disposicion.

Madrid 3 Mayo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Con esta fecha he acordado distribuir entre los establecimientos benéficos que á continuacion se citan las cantidades siguientes:

	Reales.
Hospicio..	3.000
Inclusa y Colegio de la Paz.	2.000
Casa de Maternidad.. . . .	1.000
Hospital de San Juan de Dios.	4.000
Idem provincial.	3.000
Colegio de Santa Isabel.	1.000
Hermanitas de los pobres.	1.000
Desamparados.	1.000
Huérfanas de la Caridad.	1.000
Iglesia de El Pardo.	15.000
Niños y niñas del barrio de las Peñuelas.	500
Cárcel de hombres.	3.000
Idem de mujeres.	1.500
Niños pobres.	1.000

	Reales.
Huérfanos del Sagrado Corazon de Jesus.	1.000
Colegio de San Ildefonso.	1.000
Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.	1.000
Hospital de Caridad.	1.000
Refugio.	1.000
Huérfanos de San Vicenté de Paul.	1.000
Noviciado de la Caridad.	1.000
Total	45.000

Donativo hecho por el Casino y entregado al señor D. Pedro Carrascosa para su distribucion á las familias necesitadas. . . . 6.000

Los Sres. Directores de los establecimientos citados pueden autorizar debidamente á las personas que en su nombre deban recoger de la Secretaría de este Gobierno, todos los dias, de dos á cinco, las cantidades que á cada uno correspondan.

Madrid 1.º de Mayo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Orden público.—Negociado 10.º—Número 1.296.

El día 21 del mes próximo pasado se agregó en la puerta de Atocha al ganado de Juan Alonso Pastor, habitante en la calle del Gobernador, núm. 18, cochera, una mula castaña, estatura regular, algo careta, vieja y en pelo, cuyo dueño se ignora.

Lo que se hace público para que la persona á quien pertenezca pueda presentarse á recogerla del indicado sujeto.

Madrid 1.º de Mayo de 1875.—El Gobernador, José Elduayen.

Diputacion provincial.

Sesion de 16 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de mozos alistados para el presente reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Algete.	4	Valentin Prieto Garcia.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	12	Francisco Mansilla y Corella.	Pendiente de redencion.
Inclusa.	158	Gregorio Canalejas Perea.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
Universidad.	218	Francisco Escallon Diaz.	Redimió.
Audiencia.	1	José Miljans Alvanes.	Pendiente de redencion.
»	3	Ventura Rodriguez Paez.	Inútil.
»	4	Julian Maroto Zamora.	Redimió.
»	5	Julio Bravo Moltó.	Idem.
»	7	Santiago Gallego Guzman.	Pendiente para el 23.
»	8	Inocencio Miró Palacio.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	9	Juan Lopez Diego.	Inútil.
»	10	Gonzalo Martin Moratilla.	Idem.
»	11	Joaquin Sanchez Palacio.	Ingresó en caja.
»	14	Manuel Masa Vara.	Pendiente para el 23.
»	15	Anselmo Rebollo Luengo.	Idem de redencion.
»	16	Federico Gomez Vitoria.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	18	Luis Moreno Fernandez.	Redimió.
»	19	Eduardo Barquin Torre.	Pendiente de filiacion.
»	21	Eduardo Ortiz Lanzagorta.	Cubre plaza en el ejército.
»	22	Manuel Heras Sanz.	Ingresó en caja.
»	23	Luis Fiaño Torres.	Idem id.
»	24	Blas Sedeño Hernandez.	Idem id.
»	25	Manuel Diez Velasco.	Redimió.
»	26	Matías Mora Perez.	Ingresó en caja.
»	28	Cárlos Valero Palau.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	29	Emilio Lopez Vizaino.	Redimió.
»	30	Andrés Nieto Hernandez.	Excluido por no tener la edad.
»	32	Enrique Garcia Castillo.	Ingresó en caja.
»	37	Manuel Bardagi Romero.	Idem id.
»	38	Hermenegildo Blesa.	Redimió.
»	39	Remigio Monjas Gonzalez.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	40	Leoncio Perez Salinero.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	46	Diego Magdalena Amigo.	Ingresó en caja.
»	47	Anselmo Quica Marti.	Redimió.
»	48	Luiz Diaz Fernandez.	Cubre plaza en el ejército.
»	50	José Antonio Ventorela.	Idem id.
»	51	Baltasar Diaz Herraiz.	Redimió.
»	52	Doroteo Ruiz Galdon.	Idem.
»	53	Federico Manuel Ortiz Novales.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	55	Manuel Travieso Torres.	Inútil.
»	56	Antonio Rodriguez Mendez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	60	Anselmo Lacasti Carrera.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	61	Francisco Campos y Campos.	Ingresó en caja.
»	62	Vicente Huidobro Garcia.	Pendiente de competencia.
»	63	Leon Rutea la Huerta.	Ingresó en caja.
»	65	Manuel Benedicto Galvez.	Pendiente de filiacion.
»	66	Nicomedes Lopez Cuadrado.	Idem para el 23.
»	67	Francisco Galan Clemente.	Ingresó en caja.
»	69	Porciano Vivanco Zorrilla.	Redimió.
»	70	Faustino Gutierrez Can.	Ingresó en caja.
»	73	Angel Fernandez Diaz.	Idem id.
»	74	Tomás Pujalte Garcia.	Idem id.
»	75	Mateo Morante Plaza.	Pendiente para el 23.
»	76	Tiburcio Segovia Pelado.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	77	Ricardo Aranguren Coronado.	Pendiente de filiacion.
»	78	Angel Gonzalez Urrutia.	Cubre plaza en el ejército.
»	79	Silverio Manuel Gonzalez.	Redimió.
»	80	Zoilo Gala Gomez.	Pendiente para el 23.
»	81	José Eduardo Valle.	Redimió.
»	82	José Gonzalez Rodriguez.	Pendiente para el 23.
»	84	Alfredo Garcia Alaberti.	Ingresó en caja.
»	86	Eduardo Capa Lázaro.	Idem id.
»	87	Tomás Casamayor Hernandez.	Pendiente para el 23.
»	90	Isidro Marin Diaz.	Ingresó en caja.
»	91	Manuel Fernandez Menendez.	Pendiente de filiacion.
»	92	Juan Albert Ferrer.	Ingresó en caja.
»	94	Mateo del Vallé Martinez.	Idem id. condicionalmente.
»	95	Julian María Mur Cobos.	Cubre plaza en el ejército.
»	96	Zoilo Cortés Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	98	Pedro José Dominguez Agudo.	Corto de talla.
»	100	Antonio Francisco Sanz Quijano.	Pendiente de redencion.
»	101	Juan Gomez Peña.	Ingresó en caja.
»	102	Ricardo Diaz Mateo.	Pendiente de redencion.
»	104	Benedicto Villa Arnesto.	Cubre plaza en el ejército.
»	108	Manuel Seves Utrilla.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	110	Teodoro Pallas Perez.	Pendiente para el 23.
»	111	Polonio Onrubia.	Idem id.
»	112	Manuel Fernandez Martinez.	Ingresó en caja.
»	113	Teodoro Vallejo Corral.	Pendiente para el 23.
»	114	Perpetuo Zemborain España.	Idem de redencion.
»	117	Julian Garcia Cortés Escalona.	Idem para el 23.
»	119	Antonio Busquiel Vellot.	Inútil.
»	120	Roman Gomez Salazar.	Redimió.
»	125	Ramon Vega Losada.	Pendiente para el 23.
»	126	Ricardo Garcia Lopez.	Cubre plaza en el ejército.
»	127	Antonio María Vazquez.	Redimió.
»	131	Rogelio Barrera Gomez.	Ingresó en caja.
»	132	Antonio Armilla.	Pendiente de redencion.
»	133	Julian Estéban Rodriguez.	Ingresó en caja.
»	134	Onofre Soler Zanon.	Idem id.
»	136	Plácido Garcia Fernandez.	Idem id.
»	137	Manuel Calvo Botés.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	139	Vicente del Olmo Alejandro.	Idem para el 23.
»	140	Saturnino Garcia Fernandez.	Ingresó en caja.
»	141	Francisco Alejo Gonzalez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	152	Isidoro de Arcos Cuadrado.	Redimió.
»	145	Melchor Gonzalez Carrero.	Pendiente de redencion.
»	146	Miguel Martinez.	Ingresó en caja.
»	147	Juan Baltasar Gazapo.	Cubre plaza en el ejército.
»	148	José María de Gregorio Dorado.	Pendiente de redencion.

DISTRITOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Audiencia.	149	Manuel Julio Carrere.	Ingresó en caja.
»	151	Luis Linier y Cuadriello.	Pendiente para el 23.
»	152	Emilio Hernandez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	154	Cayetano Repide Gallego.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	155	Francisco Zacagnini.	Pendiente de filiacion.
»	157	José Urdampilleta y Torres.	Idem de redencion.
»	159	Enrique García Ancos.	Idem para el 23.
»	160	Alejandro Sanchez Foyo.	Idem para el 26.
»	161	Eduardo Gonzalez Linares.	Idem de filiacion.
»	162	Angel Sanz Plaza.	Idem para el 23.
»	163	Eusebio Setien Gutierrez.	Idem id.
»	166	Mariano Villagrasa Avances.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	167	Matías Diaz Zapata.	Cubre plaza en el ejército.
»	168	Santiago Gonzalez Cano.	Pendiente para el 23.
»	169	Patricio Bartolomé Jimeno.	Ingresó en caja.
»	170	Ricardo Lourido Gomez.	Idem id.
»	171	Severiano Escribano Serrano.	Idem id.
»	172	José Fernandez Martinez.	Inútil.
»	173	Luis Villaverde.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	174	Ramon Blanco Llorente.	Pendiente de redencion.
»	175	Ricardo Martin Sedeño.	Cubre plaza en el ejército.
»	176	Tomás Montero Perez.	Ingresó en caja.
»	177	Félix Carrasco Alvarez.	Pendiente de sustitucion.
»	178	José Romero Biencinto.	Cubre plaza en el ejército.
»	179	José Chavárinar Fernandez.	Idem id.
»	182	Martin Lopez del Fresno.	Ingresó en caja.
»	183	Bernabé Perez Gomez.	Idem id.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Palencia.

Palencia.	»	Cárlos Martin Liébana.	Ingresó en caja.
-----------	---	------------------------	------------------

TERCERA RESERVA DE 1874.

Madrid.

Centro.	(Adicionado)	Fernando Sagredo Escolano.	Redimió.
»	»	Juan Sagredo Escolano.	Idem.
»	»	Manuel Sagredo Escolano.	Idem.

PRIMERA RESERVA DE 1873.

Latina.	»	Enrique García Cebadera.	Redimió.
---------	---	--------------------------	----------

DE OTRAS PROVINCIAS.—SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Toledo.

Toledo.	»	Víctor Zavala Martin.	Ingresó en caja.
---------	---	-----------------------	------------------

Terminada la anterior operacion, se acordó admitir la carta de pago presentada por Antonio Lopez Sagredo y Escolano para redimirse del servicio militar como responsable en el actual reemplazo por el distrito del Centro, pero no incluido en el alistamiento, y participarlo al Sr. Teniente de Alcalde de dicho distrito á fin de que practique un sorteo supletorio con arreglo á la ley; hecho lo cual remitirá el acta á los efectos oportunos.

Levantándose la sesion á las seis, de que certifico. = El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo. = El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.—Contribucion industrial.

Teniendo en cuenta lo que dispone el art. 78 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, considero de mi deber recordar á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento el que tienen á su vez de dar principio á los trabajos necesarios para la formacion de las matrículas de la contribucion industrial del próximo año económico de 1875 á 76.

Con el fin de ahorrar tramitaciones inútiles á que dan motivo las matrículas que no se forman con el detenimiento y datos precisos, y al propio tiempo para que en el término marcado en el citado reglamento tenga lugar la presentacion, examen y aprobacion de aquellos documentos por esta dependencia de mi cargo, creo conveniente hacer algunas prevenciones á los Sres. Alcaldes y Secretarios,

para que teniéndolas presentes se economicen trabajo y siga una marcha prudente y ordenada en lo sucesivo el servicio de que se trata.

Al formar las matrículas tendrán muy presente dichos funcionarios cuanto dispone el art. 75 y siguientes del enunciado reglamento, así como el adjunto modelo que se inserta al pié de la presente, el cuadro de cuotas para las industrias de la Tarifa 1.ª, la matrícula del presente año económico, y por último, los expedientes aprobados de altas y bajas durante el mismo.

No se eliminará á contribuyente alguno de los que figuren en la matrícula del presente año á menos que no haya sido aprobada la baja, no sirviendo de excusa para eliminarlos el que tengan presentado su expediente y penda de la aprobacion de esta dependencia.

Se incluirá sin excusa ni pretexto alguno á todos los industriales que no figuren en la matrícula corriente, tanto los que consten en altas ó adiciones aprobadas, cuanto los demás que ejerzan sin estar inscritos en ella, así como se rectificará la cuota de los que figuren en clase inferior á la que les corresponde.

Es indispensable se fije con verdadera exactitud el número de habitantes de que consta cada localidad y la base de poblacion que le corresponde, para la que sirve de dato oficial el censo de poblacion de 1860, deducido el número de transeuntes, teniendo á la vista el cuadro de cuotas de que ántes se ha hecho mérito.

Las matrículas originales vendrán

acompañadas de la copia respectiva de los recibos talonarios, llenas sus matrículas, y de las facturas de estos, así como del reintegro correspondiente al papel invertido en el original y en la copia.

Igualmente vendrán acompañadas de la copia respectiva las matrículas de los industriales que se hallen incluidos en la segunda division de la Tarifa 5.ª (Patentes), pues sabido es que los de la primera division han de ser incluidos en la matrícula general, Tarifa de patentes (número 5), primera division.

En los pueblos que no haya contribuyente alguno que deba figurar en la segunda division de la tarifa de Patentes, remitirán los Sres. Alcaldes y Secretarios, á la vez que los expresados documentos, un certificado suscrito por los mismos y Secretarios en que así se haga constar.

Las matrículas que se reciban á la mano en esta Administracion deberán presentarse previamente en la de Correos de esta capital con los sellos de comunicaciones correspondientes á su peso, fijados en la cubierta ó sobre, para que cerciorada dicha oficina de su exactitud inutilice los sellos y pueda admitirse en esta oficina el pliego ó paquete sin dificultad.

Los Sres. Alcaldes se proveerán en la Delegacion del Banco de esta capital, Puerta Cerrada, núm. 5, de los recibos talonarios que consideren convenientes.

Se fija como plazo improrogable para la presentacion en esta dependencia de mi cargo de las matrículas y demás documentos de que se ha hecho mención, el 10 de Junio próximo venidero, en cuyo dia deberán hallarse en esta Administracion

sin excusa ni pretexto alguno las de todos los pueblos de esta provincia, evitándose de este modo el que tenga precision de aplicar el art. 80 del reglamento de 20 de Mayo de 1873.

En las matrículas que se formen se comprenderán, como en el año corriente se hizo, el recargo del 9 por 100 que en concepto de impuesto extraordinario de guerra autorizó el art. 7.º del decreto de 26 de Junio último, y el 8 por 100 sobre las cuotas para los fondos municipales de aquellos Ayuntamientos que lo deseen, establecido por decreto de 19 de Agosto próximo pasado; entendiéndose que estos recargos se comprenden sin perjuicio de lo que en su dia se determine en el presupuesto venidero.

En los pueblos donde no exista ningún industrial, el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento, bajo sus más estrecha responsabilidad, certificarán de ello y remitirán dentro del plazo que queda fijado á esta dependencia el documento en que así se haga constar.

Confío en que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia darán al servicio de que se trata toda la preferencia é importancia que en sí tiene, y me evitarán, remitiendo á esta dependencia los expresados documentos dentro del mes de Mayo, plazo máximo que fijo al efecto en cumplimiento del artículo 79 de dicho reglamento, que tenga que adoptar las medidas coercitivas que el mismo establece para los morosos en el cumplimiento del servicio de que se trata.

Madrid 18 de Abril de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Provincia de Madrid.—Ciudad ó pueblo de.....—Consta de..... habitantes, y le corresponde la..... parte de poblacion.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 135 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, forma el Alcalde de dicho pueblo de todos los individuos que existen en esta poblacion sujetos á la contribucion industrial, como comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y primera division de la 5.ª, y siguientes, que con toda especificacion se mencionan; á saber:

NÚMERO de órden.	APELLIDO y nombre de los contribuyentes.	PROFESION, industria, arte ú oficio por que contribuye.	CALLE Y NÚMERO de su casa ó habitacion.	Cuota para el Tesoro.		Novena parte de recargo sobre la misma.		8 por 100 de recargo sobre la cuota para fondos municipales.		Total de cuota y recargos.		6 por 100 de aumento sobre la cuota y recargos para gastos de formacion de matriculas, estadística del impuesto, premio de cobranza, etc.		TOTAL GENERAL.		Cuarta parte correspondiente al trimestre.	
				Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.

D. Luis Clavo y Hernandez, Cobrador-Comisionado de apremio de esta villa de Pozuelo de Alarcon y su jurisdiccion municipal.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito de fecha de ayer, ha acordado se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1873 á 74.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 17 del mes de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 121. Celedonio Barrio: una tierra de cuatro celemines en Valdenovillo; con cuyo camino linda á Mediodía; Saliente D. Carlos Moreno; Norte D. Anselmo Revilla, y Poniente Canuto Medina; capitalizada para la venta en 333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 141. Juana de Castro: una tierra de ocho fanegas en Manzorro; linda á Norte Marcelino Garcia; Saliente Juan Salgado; Mediodía Felix Llorente, y Poniente José Barrio; capitalizada para la venta en 3.000 pesetas.

Núm. 214. Damiana Martin: una viña en el Horcajo, de ocho fanegas, con 2.274 cepas vivas y 200 marras; linda á Saliente Manuel Martin; Mediodía Pablo Martin; Poniente Juan de Mata Barrio, y Norte Saturnina de Rozas; capitalizada para la venta en 6.600 pesetas.

Núm. 225. Simon Martin: una casa en la calle de las Chimeneas, núm. 14; linda Norte Manuel Francisco; Mediodía Juan de Pedro; Poniente Sr. Marqués de Iturbietta, y Saliente con dicha calle; capitalizada para la venta en 802 pesetas.

Núm. 238. Pedro Morera: una huerta de riego de pie, de haber seis celemines, en el Manzorro; linda á Saliente Juan Salgado; Mediodía Conde de Parcent;

Poniente Eusebio Llorente, y Norte vereda del Manzorro; capitalizada para la venta en 3.500 pesetas.

Núm. 267. Pascuala de Rozas: una tierra de seis fanegas en el carril de la Señora; linda á Saliente Canuto Medina; Poniente María Paz de Lara; Mediodía Leon Llorente, y Norte con el mismo; capitalizada para la venta en 833 pesetas y 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en la subasta, y por si los deudores desean solventar sus débitos ántes de que se verifique el remate; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Pozuelo de Alarcon á 22 de Abril de 1875.—V.º B.º—El Juez municipal, Valentin Bravo.—El Comisionado, Luis Clavo y Hernandez.

D. Sebastian Hernandez, Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal de Villar del Olmo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, fecha 18 de Abril, se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 18 de Mayo, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuacion:

Número 68. D. Miguel Rivas (herederos): una tierra situada en los Castaños, su haber dos fanegas; linda al S. con Francisco Saez; M. herederos de Justo Vazquez, y N. camino del Baztan; líquido imponible 16 pesetas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 81. Doña Isabel Villalvilla (herederos): una tierra, de haber 11 fanegas,

sita en Main ó los Carriles; linda al S. con Agapito Hernandez; M. camino de Ambiente á Valdilecha; P. Pedro Hernandez, y N. Clemente Valdireceda; líquido imponible 120 pesetas; capitalizada en 4.000.

Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y dietas ántes de verificarse el expresado acto; advirtiéndose que las posturas del primer remate se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Villar del Olmo 23 de Abril de 1875.—El Comisionado, Sebastian Hernandez.

D. Inocente Toledo, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del Nuevo Baztan.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, fecha 22 de Abril, se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 20 de Mayo, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuacion:

D. Francisco Sanz: una tierra en el camino Viejo, de haber tres fanegas; linda al S. con Plácido Gordo, vecino de Pozuelo; M., P. y N. con la Sra. Marquesa de Prado-Alegre; líquido imponible 20 pesetas 68 céntimos; capitalizada en 689 pesetas 33 céntimos.

Otra de idem en el Pozo de los Encinares, de haber dos fanegas y seis celemines; linda al S. con Marcelo del Olmo; M., P. y N. con dicha Sra. Marquesa; líquido imponible 17 pesetas 19 céntimos; capitalizada en 573 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas y dietas ántes de verificarse el expresado acto; advirtiéndose que las posturas del primer remate se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Nuevo Baztan 23 de Abril de 1875.—El Comisionado, Inocente Toledo.

D. José Peirano y Vilarino, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Robregordo.

Hago saber que por auto del Sr. Juez municipal de este pueblo, fecha 16 del corriente, se ha acordado proceder á la venta de los bienes embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 20 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuacion:

Número 6. José Cerezo: una tierra de secano, de nueve celemines, en el Rocado; linda saliente Valentin Martin; Mediodía Pedro Moreno; Poniente Francisco Sanz Arias, y Norte Abdon Martin; capitalizada en 153 pesetas 33 céntimos.

Núm. 11. Braulio Gonzalez: tierra de cuatro celemines de segunda en el Rodeo; linda Saliente Saturnino Gonzalez; Mediodía Juan Sinis; Poniente Juan de Arribas, y Norte Juan Jimenez; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 12. Gabriel Gonzalez: un prado en los de la Horca, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Eugenio Lopez; Mediodía Antero Martin; Poniente Celestino Gonzalez, y Norte Pedro Moreno; capitalizado en 42 pesetas.

Núm. 23. José Gonzalez: una casa en

esta villa, núm. 61: linda Saliente Eusebio Gutierrez; Mediodía y Poniente calle Real, y Norte Eusebio Gutierrez; capitalizada en 337 pesetas 50 céntimos.

Núm. 25. Policarpo Hernanz: tierra en el Pié, de seis celemines de tercera: linda Saliente Francisco Gutierrez Arribas; Mediodía y Poniente Juan Sinis, y Norte herederos de Francisco Arribas; capitalizada en 102 pesetas 66 céntimos.

Núm. 27. Luis Gutierrez: tierra en la Quemada, de una fanega de tercera: linda Saliente tierra enajenada a la Nacion; Mediodía Hermójenes Martin; Poniente vereda de Pinilla, y Norte Feliciano Martin; capitalizada en 308 pesetas.

Núm. 29. Baltasar Martin: tierra de siete celemines en Provizoso: linda Saliente José Cerezo; Mediodía Antonio Ballesteros; Poniente Silvestre Gutierrez, y Norte tercio de Somosierra; capitalizada en 154 pesetas.

Núm. 30. Herederos de Eugenio Martin: tierra de cuatro celemines en las Vegas: linda Saliente Julian Martin; Mediodía Félix Sanz; Poniente camino de las Vegas, y Norte Fernandez Arribas; capitalizada en 419 pesetas 33 céntimos.

Núm. 33. Catalina Moreno: un solar de casa calle de Valagares: linda frente camino Viejo, otro solar de Manuel Martin Cerezo, otro solar de Domingo Lopez, y Norte tierra de Andrea Gonzalez; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 34. Pablo Martin Cerezo: tierra de seis celemines en Provizoso, linda Saliente Arroyo de Alhuera; Mediodía Ramona Martin; Poniente Saturnino Jimenez, y Norte Pedro Martin; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 40. José Ramirez: tierra de una fanega en las Cercas del Ollero: linda Saliente Benigno Martin; Mediodía tierra de la Iglesia, Poniente Marcelino del Pozo, y Norte camino de las Minas; capitalizada en 308 pesetas.

Núm. 41. Lino Ramirez: tierra de seis celemines en los Cañuelos: linda Saliente ladera de la Tejera, Mediodía Félix Sanz; Poniente y Norte terreno común; capitalizada en 154 pesetas.

Núm. 42. Nicolás Ramirez: tierra de seis celemines en la Quemada: linda Saliente Antonio Gutierrez; Mediodía y Poniente Julian Moreno, y Norte vereda de Pinilla; capitalizada en 103 pesetas.

Núm. 43. Victor Roldan: un prado y tierra de una fanega de tercera en el del Collado: linda Saliente camino de la Dehesa; Mediodía y Poniente Valentin Martin, y Norte Cañada; capitalizado en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 44. Baltasar Ramirez: tierra de dos celemines de regadío de segunda en los Rebollares: linda Saliente carrera de Horcajo; Mediodía Felipe Sanz; Poniente Leona Sanz, y Norte carrera de Horcajo; capitalizada en 296 pesetas 33 céntimos.

Núm. 45. Gabino Sanz: tierra de tres celemines en Tras la Cabeza: linda Saliente Juan Sinis; Mediodía Eugenio Gutierrez; Poniente Felipe Moreno, y Norte herederos de Francisco Arribas; capitalizada en 51 pesetas 33 céntimos.

Núm. 53. Fernando Arribas: tierra de tres celemines en el Pié: linda Saliente Saturnino Gonzalez; Mediodía Julian Moreno; Poniente Santiago Gutierrez, y Norte herederos de Cayetano Aliende; capitalizada en 52 pesetas 66 céntimos.

Núm. 58. Lorenzo Bosada: tierra de un celemin en las Vegas: linda Saliente Fausto Gutierrez; Mediodía Francisco Gutierrez; Poniente Victoriano Martin, y

Norte Laureano Jimenez; capitalizada en 105 pesetas.

Núm. 61. Julian Bosada: prado de una fanega en los Palancares: linda Saliente Cañada; Mediodía, y Poniente Manuel Jimenez, y Norte Juan de Arribas; capitalizado en 139 pesetas 66 céntimos.

Núm. 68. Alejo Gutierrez: un linar de seis celemines en los de Serrano: linda Saliente Eusebio Martin; Mediodía Saturnino Jimenez; Poniente herederos de Manuel Gutierrez, y Norte calleja de Serrano; capitalizado en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 70. Benito Jimenez: tierra de cuatro celemines en la Hoya del Molino: linda Saliente Saturnino Gonzalez; Mediodía camino de la Acebeda; Poniente el río, y Norte Antonio Montoya; capitalizada en 68 pesetas 33 céntimos.

Núm. 71. Bernardino Jimenez: prado de una fanega en el Pié: linda Saliente Ezequiel Gonzalez; Mediodía el mismo; Poniente arroyo de la Peña los Heros, y Norte vereda del Reajo del Pié; capitalizado en 154 pesetas.

Núm. 105. Vicenta Gutierrez: casa calle de la Fuente: linda Saliente dicha calle; Mediodía Alejo Gutierrez; Poniente Pedro Moreno, y Norte María Moreno; capitalizada en 187 pesetas 66 céntimos.

Núm. 121. Tomás García: casa en los Valagares: linda Saliente José Gutierrez; Mediodía calle del mismo nombre; Poniente Cristóbal del Pozo, y Norte Silverio Jimenez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 131. Gregorio Hernanz: tierra de cinco celemines en los Mojones: linda Saliente Romualdo Bosada; Mediodía Niceto Ramirez; Poniente y Norte Cayo Moreno; capitalizada en 87 pesetas 33 céntimos.

Núm. 137. Manuela Jimenez: casa calle de Valagares, con portada al camino real: linda Saliente Reguera; Mediodía Celestino Gonzalez; Poniente camino real, y Norte Eugenio del Pozo; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 139. Herederos de Manuel Gutierrez: tierra de dos celemines en el Rodeo: linda Saliente Victoriano Martin; Mediodía Luciano Ayuso; Poniente herederos de Eugenio del Pozo, y Norte Víctor Sanz; capitalizada en 276 pesetas 33 céntimos.

Núm. 143. Domingo Lopez: solar de casa en los Valagares: linda frente camino del pueblo; Saliente Andrea Gonzalez; Poniente Catalina Moreno, y Norte dicha calle; capitalizado en 475 pesetas.

Núm. 147. Francisco Moreno: tierra de dos celemines en los Samacucos: linda Saliente Marciala García; Mediodía Juan Clímaco Gonzalez; Poniente camino viejo, y Norte Tomás Gutierrez; capitalizada en 209 pesetas 66 céntimos.

Núm. 157. Hermójenes Martin: tierra de cuatro celemines en las Carboneras: linda Saliente Calleja; Mediodía Manuel Ramirez; Poniente Francisco Arribas, y Norte Juan Antonio Moreno; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 164. José Martin: casa calle de los Bolos, núm. 10: linda Saliente dicha calle; Mediodía Felipe Sanz; Poniente calleja que da entrada a fincas particulares, y Norte Víctor Sanz; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 169. Herederos de Manuel Martin Cerezo: solar de casa en los Valagares: linda Saliente tierra de Juan del Arco; Mediodía y Poniente calle de Valagares, y Norte Catalina Moreno; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 182. Cristóbal Pozo: tierra de ocho celemines en la Huerta de Abajo: linda Saliente Romana Martin; Mediodía Saturnino Jimenez; Poniente Cándido Gonzalez, y Norte Romana Martin; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por, si alguien quisiera interesarse, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate como las del segundo, caso de haber lugar a ellas, se arreglarán a lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Robregordo 20 de Abril de 1875.—José Peirano.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Setiembre de 1871, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Mayo, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Avila al confin de la provincia de Toledo por Cebreros, seccion entre San Bartolomé de los Pinares y el confin de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es 374.045 pesetas y 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1.000 pesetas.

Madrid 22 de Abril de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de tercer

orden de Avila al confin de la provincia de Toledo por Cebreros, seccion entre San Bartolomé de los Pinares y el confin de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por orden del Sr. Ministro de la Gobernacion fecha de ayer para la venta en pública subasta de una máquina pequeña de abanico, su autor Marinoni, que resulta sobrante en este establecimiento, se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 27 de Abril de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de venderse en pública subasta una máquina pequeña de abanico, su autor Marinoni, existente en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el dia 8 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 2.500 pesetas en que ha sido tasada dicha máquina.

3.º No serán admisibles las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condicion anterior.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede a la señalada para su apertura, publicándose su contenido a las dos de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

5.º No se admitirá pliego alguno a los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 500 pesetas en metálico.

6.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora. Si no se hace uso de este derecho, será preferida la proposicion que primeramente se hubiere presentado.

7.º Verificado el remate, serán devueltos en el acto a los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubieren presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la citada máquina.

8.º La entrega de esta se verificará despues de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.º Dentro de los ocho dias siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate estará este obligado a retirar de su cuenta dicha máquina. Si no lo hicie-

se en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 27 de Abril de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la enajenación de una máquina pequeña de abanico, su autor Marinoni, existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha máquina por el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Autorizada esta Direccion por Real orden de 26 del actual para la venta en pública subasta de varios efectos de hierro y bronce existentes sin aplicacion en esta dependencia, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 30 de Abril de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales han de venderse en pública subasta varios efectos de hierro y bronce existentes en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.^a El remate de estos efectos se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el dia 11 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y del Regente primero de la Imprenta.

2.^a Dichos efectos han sido tasados á razon de 6 pesetas 75 céntimos el quintal, cuyo precio servirá de tipo para la subasta.

3.^a No serán admitidas las proposiciones que no cubran el precio señalado en la condicion anterior.

4.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

5.^a No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 125 pesetas en metálico.

6.^a Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, habrá entre sus autores nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora. Si no se hace uso de este derecho, será preferida la proposicion que primeramente se hubiese presentado.

7.^a Verificado el remate se devolverá en el acto á los respectivos interesados el resguardo del depósito preventivo, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de los citados efectos.

8.^a Despues que haya sido aprobada la subasta por la Superioridad se entregarán al rematante los efectos, previo el correspondiente peso de los mismos, que

se verificará á presencia del Sr. Interventor, acompañado del Conserje de esta dependencia, y despues que se haya hecho el pago en la Caja de los que diariamente pasen á poder del interesado.

9.^a Dentro de los 15 dias siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del rematante la aprobacion de la subasta, estará este obligado á retirar de su cuenta los efectos. Si no lo hiciere en este plazo se entenderá que renuncia los beneficios de aquel y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione y los medios que exija el peso de dichos efectos.

11. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 30 de Abril de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposición.

D..... vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la enajenación de varios efectos de hierro y bronce existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dichos efectos por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada quintal.

(Fecha y firma.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Cano Bueno, responsable por subrogacion á reintegrar al Estado 64.955 pesetas 76 céntimos, importe de saldo que resultó contra el asiento de provisiones de Castilla la Vieja en el año de 1855-56, por el presente se le cita y emplaza segunda vez para que en el término de 15 dias comparezca por sí ó por medio de representante con poder en forma, ó sus herederos en el caso de haber aquel fallecido, en esta Comisaría, sita en la Intendencia militar del distrito, calle de San Nicolás, núm. 13, donde al requerirle al pago se le pondrán de manifiesto los antecedentes que sean necesarios y se le darán cuantas explicaciones desee, quedándole libre el recurso de usar del derecho de apelar en el término que se le señale ante el Tribunal de Cuentas del Reino, así como si no compareciese se le declarará en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar, con sujecion al reglamento del mencionado Tribunal de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 14 de Abril de 1875.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Gabriel Montañes.—El Secretario, Francisco Perez Quiguizola.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Muñoz y Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta varios muebles y efectos que han

sido tasados en la suma de 4.126 rs. y que se hallan de manifiesto en la casa número 82 de la calle de las Huertas, piso cuarto; señalándose para que tenga lugar dicha subasta el dia 12 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1875.—V.º B.º—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 185—24

Universidad.

Don Pablo Cásas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias dos capitales de censos impuestos sobre la casa sita en esta villa, plaza de la Constitucion, número 17 antiguo, manzana 178, el uno de 36.519 rs. 6 maravedises de principal, con réditos al 3 por 100, y el otro de 22.255 rs. 30 maravedises de principal, con réditos al 2 y medio por 100. Para su remate se ha señalado el dia 31 del actual, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, que se halla en el piso principal del ex-convento de las Salesas.

Madrid 1.º de Mayo de 1875.—Pablo Cásas.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 184—40

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Mariano Magan y Alonso, hijo de Manuel y de Paula, casado, que estuvo con Manuela Carrasco Fernandez, y vecino de Galapagar, el cual falleció en dicho pueblo el dia 3 de Febrero último sin disposicion testamentaria, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, deduzcan en este Juzgado las acciones que crean convenientes; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y que no se hará más que esta citacion por constar ya que sus parientes más próximos lo son su hermano Francisco, los hijos de su otro hermano Patricio, Pio, Braulia, Pablo y Benita Magan, y Marcelino y Pedro Magan, hijos de Jerónimo, tambien hermano de aquel, y en obviacion de gastos y dilaciones.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Abril de 1875.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

JUZGADOS MUNICIPALES

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Centro, se cita á Doña Josefá Capablanca, cuyo domicilio se ignora, para que el dia 8 del próximo Mayo, á las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, á la celebracion de juicio de faltas por daños causados en el cuarto tercero de la casa número 17 de la calle de Silva.

Madrid 27 de Abril de 1875.—El Secretario, José de Soto.

183—30

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Cenicientos.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 1876, se hace necesario que los contribuyentes que hubiesen experimentado alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL; pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Cenicientos 28 de Abril de 1875.—El Alcalde, Gregorio Recio.

El Vellon.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el dia 9 del mes de Mayo próximo venidero se dará principio al deslinde y amojonamiento de las vias pecuarias existentes en este distrito municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

El Vellon 24 de Abril de 1875.—El Alcalde, Remigio Romano.

Pinto.

Debiendo procederse en la villa de Pinto á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que se cargará á la misma en el próximo año económico de 1875-76, se hace preciso que todos los propietarios y colonos, así vecinos como hacendados forasteros de este término, presenten en el improrogable plazo de 10 dias en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que hayan tenido desde que se ejecutó la última rectificacion; en la inteligencia que no haciéndolo se les cargará con arreglo al capital que les resulte en el presente año.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Getafe, Fuenlabrada, Parla y Valdemoro se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Pinto 27 de Abril de 1875.—El Regente de la jurisdiccion, Francisco Ortiz de Lanzagorta.

Villanueva del Pardillo.

En el término municipal de esta villa han sido hallados dos toros, pelo negro ámbos, el uno cornialto, con el cuerno derecho más corto que el otro; en la oreja derecha tiene una muesca, y la izquierda rajada; el otro gacho, buceo y cornibajo, y las orejas con las mismas señales que el anterior.

Los referidos toros se hallan pastando en el campo con las reses vacunas de estos vecinos por no poderse encerrar por su bravura.

Lo que se anuncia al público para que aquel que acredite en forma con certificacion de la Autoridad ser el verdadero dueño, pase á recogerlos; los que le serán entregados luego que satisfaga todos los gastos que hayan ocasionado.

Villanueva del Pardillo 28 de Abril de 1875.—El Alcalde, Patricio Serrano.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.